

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Agosto 1895.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Molina á Daroca, en término de Las Cuerlas, provincia de Zaragoza, y pasando por Bello, empalme en Calamocha con la de Calatayud á Teruel, y por el lado opuesto en Morata de Jiloca.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

(Gaceta 23 Agosto 1895.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Agosto, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'14
Idem de cebada.....	0'68
Idem de paja.....	0'24
Litro de aceite... ..	1'03
Idem de vino.....	0'12
Kilogramo de carbón.....	0'09
Idem de leña.....	0'04
Idem de carnero... ..	1'71

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 23 de Agosto de 1895.—El Vicepresidente, M. Galbe y Oliván.—P. A. de la C., el Secretario accidental, Ricardo Monterde.—El Comisario de Guerra, José Fenech.

SECCIÓN SEXTA.

D. Salvador Miralles, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de Valmadrid:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones celebradas por la Junta municipal de este pueblo, en la correspondiente al día 11 del corriente aparece el siguiente acuerdo:

«Visto el déficit que en cantidad de 632 pesetas resulta en el presupuesto ordinario del corriente año económico de 1895 á 1896, aprobado en 8 de Marzo último: Considerando que en su día fué propuesto ya el medio de extinguir dicho déficit con el establecimiento de arbitrios extraordinarios, pero sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna autorización mediante el expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878: Considerando que en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de dicha Real orden, han sido revisadas todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que haya sido dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, la Junta, considerando que era de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las 632 pesetas, deliberó sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población, y discutido ampliamente el asunto teniendo en cuenta la Municipalidad que sobre el encabezamiento de consumos que la Hacienda tenía señalado á este pueblo no se permitía ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100, según la Real orden de 4 de Marzo de 1886, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el actual ejercicio, cuyos dos artículos consienten el gravamen de un céntimo de

peseta por cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad; lo cual está dentro de la prescripción macarda en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 29.500 kilogramos de paja y 33.700 kilogramos de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 632 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 10 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.ª de dicha disposición.»

Así resulta de la mencionada acta que obra en la Secretaría de mi cargo y á que en caso necesario me refiero. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Torrecilla de Valmadrid á 12 de Agosto de 1895.—El Secretario, Salvador Miralles.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Hasta.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo en la sesión celebrada el día 11 del corriente, para cubrir el déficit de 632 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del actual año económico de 1895-96.

Especies.	Consumo calculado.	Precio medio del kilogramo.	Derechos en kilogramo.	Producto anual calculado.
	Kilógrms.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases...	29.500	0'04	0'01	295
Leña de id..	33.700	0'03	0'01	337
			Total.....	632

Torrecilla de Valmadrid 12 de Agosto de 1895.—El Alcalde Presidente, Francisco Hasta.—El Secretario, Salvador Miralles.

Esta Corporación, autorizada convenientemente por Real orden fecha 30 de Julio último, ha acordado adjudicar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás, correspondientes al Real decreto de 4 de Enero de 1883, tres parcelas de terreno de la propiedad del Ayuntamiento, denominadas la Estanca Mayor, de cabida tres hectáreas de tierra; la Estanca de los Salobres, que tiene una cabida de siete hectáreas, y el Sotillo, de una hectárea.

El acto del remate se celebrará en la Sala Consistorial el día 5 del próximo Septiembre, y á las diez de su mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá en la subasta será el de 1.312 pesetas por hectárea de la Estanca Mayor; 1.050 pesetas por cada una de la de los Salobres, y 1.300 pesetas por el Sotillo, no admitiéndose proposición que no sea en alza de dicha suma, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana; el tanto de cada una será el de diez pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la Caja de fondos municipales, consistente en el 5 por 100 correspondiente á la parte de terreno por la que desee hacer proposición como fianza provisional, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante, dentro de los tres primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, entregará en la Depositaria del Ayuntamiento el importe por que se hubiese hecho la adjudicación.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones bajo las cuales se subastan en pública licitación tres parcelas de terreno propiedad del Ayuntamiento, denominadas Estanca Mayor, Estanca de los Salobres y Sotillo, acepta en todas sus condiciones lo expuesto, y hace postura por..... hectáreas, áreas, centiáreas en tal punto, por la cantidad de..... pesetas.

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que se pone en conocimiento del público para la concurrencia de licitadores.

Sádaba 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Francisco Navarro Navasa.—P. A. D. A., José Auria, Secretario.

D. Cirilo Viñés Tejada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Magallón:

Hago saber: Que en vista de lo embarazosa que resulta la administración municipal en cuanto se relaciona con los rendimientos de producción agrícola; y con objeto de armonizar los intereses de la Corporación con las reiteradas pretensiones del vecindario, ha determinado proceder al arriendo del arbitrio obligatorio sobre pesas y medidas con los emolumentos anejos, en pública subasta por término de un año, á contar desde 1.^o de Octubre próximo viniente hasta 30 de Septiembre de 1896, ambos inclusive, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El tipo del arriendo por todos conceptos se fija en 6.500 pesetas, y la subasta se celebrará el día 22 de Septiembre inmediato, á las diez de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial, cuyo acto se ajustará á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Para tomar parte en la subasta tendrán que acreditar los licitadores haber depositado previa-

mente en la Caja Municipal el 5 por 100 del total del tipo fijado, ó sea 325 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna proposición.

Y para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en dicho remate se publica el presente en Magallón á 22 de Agosto de 1895.—Cirilo Viñés.

Los repartimientos de consumos del gremio de líquidos y el de alcoholes de esta villa, correspondientes al año económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de cuyo término podrán examinarlos los interesados á quienes afecte y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Magallón 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Cirilo Viñés.

Desde el día 1.^o de Septiembre se hallarán vacantes la plaza de Médico Cirujano y Farmacéutico de esta villa, la primera por dimisión del que la desempeña y la segunda por hallarse provista interinamente: su dotación consiste en 8.500 reales cada una, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y del producto de pactos particulares.

Los que deseen informes pueden pedirlos á la Alcaldía, pues sobre el sueldo asignado los Profesores podrán cobrar sus servicios á determinados vecinos no asociados, siempre que el Médico exija á razón de 25 pesetas la primera visita y 5 las restantes, y el Farmacéutico los derechos de tarifa.

Término para solicitarlas 30 días, pasados los cuales se proveerá.

Sestrica 25 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

La titular de Medicina y Cirugía de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 750 pesetas por la beneficencia, mas las iguales que ascienden á 1.500 pesetas, cobradas todas por trimestres vencidos, respondiendo al pago una Junta de contribuyentes.

Las solicitudes se admitirán por término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Encinacorba 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, José Ruiz.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, correspondientes al presente año económico, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el de mañana, y durante los cuales se admitirán por escrito las reclamaciones que los contribuyentes comprendidos en los mismos estimen pertinentes.

Maluenda 26 de Agosto de 1895.—El Alcalde, José Genís.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación 4.ª adicional á la núm. 43 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Andalucía.

(CONCLUSION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.019	Manuel Peña Mosquera	182	27'30	209'30	73'25
1.020	Antonio Palos Valiente	39	10'53	49'63	17'33
1.021	Rafael Palos Ribas	65	17'55	82'55	28'89
1.022	Baldomero Pérez Suárez	78	10'14	88'14	30'84
1.023	Gregorio Pérez Mateo	182	12'74	194'74	68'15
1.024	Ignacio Pérez Díaz	143	33'61	181'61	63'56
1.025	José Pérez Díaz	182	49'14	231'14	80'89
1.026	Joaquín Pérez Chillado	182	27'30	209'30	73'25
1.027	Pascual Pérez Mateo	182	45'50	227'50	79'62
1.028	Pascual Pérez Calomarde	182	36'40	218'40	76'44
1.029	Pedro Pérez Borrego	132'21	31'73	163'94	57'37
1.030	Salvador Pérez Incógnito	127'74	»	127'74	44'70
1.031	Carlos Pardo Luján	182	49'14	231'14	80'89
1.032	Diego Polo Cabo	91	24'57	115'57	40'44
1.033	Antonio Pedre Bellas	78	21'06	99'06	34'67
1.034	Manuel Pombo González	182	»	182	63'70
1.035	Antonio Perandres Perandres	182	49'14	231'14	80'89
1.036	Francisco Peinado Martín	39	7'80	46'80	16'38
1.037	Manuel Perrín Docal	91	24'57	115'57	40'44
1.038	Julián Patricio Quintana	182	49'14	231'14	80'89
1.039	José Pepnante Busto	182	49'14	231'14	80'89
1.040	Braulio Palomino Peña	182	49'14	231'14	80'89
1.041	Antonio Palma Fernández	182	49'14	231'14	80'89
1.042	Leandro Peñaranda Cámara	182	49'14	231'14	80'89
1.043	Ciriaco Pozo González	182	43'68	225'68	78'98
1.044	Pedro Parada Iglesias	182	3'64	185'64	64'97
1.045	Francisco Pascual Márquez	182	»	182	63'70
1.046	Juan Pedrero Ruiz	182	49'14	231'14	80'89
1.047	Juan Prieto Torrijos	182	49'14	231'14	80'89
1.048	Rafael Porras Martín	13	3'51	16'51	5'77
1.049	Francisco Perurá González	104	15'60	119'60	41'86
1.050	Santiago Paredes Cimarro	78	21'06	99'06	34'67
1.051	Rafael Pimentel Expósito	52	14'04	66'04	23'11
1.052	Ramón Pladeval Astort	39	10'53	49'53	17'33
1.053	Antonio Pueyo Manzano	182	49'14	231'14	80'89
1.054	José Pavón Rueda	182	49'14	231'14	80'89
1.055	Pascual Poyatos Hernández	182	7'28	189'28	66'24
1.056	Antonio Parejo Martín	117	31'59	148'59	52
1.057	Salvador Piné Mulviedro	130	35'10	165'10	57'78
1.058	Jerónimo Pagés Barbosa	182	29'12	211'12	73'89
1.059	José Pinilla Redondo	182	45'50	227'50	79'62
1.060	Pedro Puado Lozano	182	»	182	63'70
1.061	Liborio Pantoja Naveda	182	49'14	231'14	80'89
1.062	Miguel Pons Abril	182	49'14	231'14	80'89
1.063	José de Quero Escobar	212'16	»	212'16	74'25
1.064	Manuel Quiroga Martín Cano	104	28'08	132'08	46'22
1.065	D. Francisco Rodríguez Suárez	176'20	21'14	197'34	69'06
1.066	D. Román Rodríguez Losada	646'01	174'42	820'43	287'15
1.067	Eduardo Bustegui Salvat	223'16	55'79	278'95	97'63
1.068	José Rumeroso Ruiz	147'07	39'70	186'77	65'36
1.069	Juan Raigado Hidalgo	214'73	53'68	268'41	93'94
1.070	Antonio Rufat España	46'29	3'33	54'62	19'11

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		—
		Pesos. Centavos.	Pesos Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.071	Diego Ramal Andreu	209'57	»	209'57	73'35
1.072	Leandro Romo Romero	209'57	56'58	266'15	93'15
1.073	Ignacio Ramos Martínez	209'57	46'10	255'67	89'48
1.074	Pedro Ramos Merino	193'40	36'74	230'14	80'54
1.075	Ruperto Redondo Ruiz	194'14	52'41	246'55	86'29
1.076	Juan Rodero de Dios	202'02	54'54	256'56	89'79
1.077	Andrés Rodríguez González	182	49'14	231'14	80'89
1.078	Andrés Rodríguez Fernández	182	49'14	231'14	80'89
1.079	Dámaso Rodríguez Blanco	129'98	»	129'98	45'49
1.080	Francisco Rodríguez Méndez	108'02	29'16	137'18	48'01
1.081	Gaspar Rodríguez García	182	49'14	231'14	80'89
1.082	José María Rodríguez Romero	171'97	46'43	218'40	76'44
1.083	Marcelino Rodríguez Martínez	182	49'14	231'14	80'89
1.084	Martín Rodríguez Pierna	65	17'55	82'55	28'89
1.085	Miguel Rodríguez Callejo	182	49'14	231'14	80'89
1.086	Manuel Rodríguez Rodríguez	182	49'14	231'14	80'89
1.087	Pablo Rodríguez Doncell	182	49'14	231'14	80'89
1.088	Tomás Rodríguez Barrio	182	45'50	227'50	79'62
1.089	Telesforo Rodríguez González	94'44	25'49	119'93	41'97
1.090	Vicente Rodríguez Rodríguez	182	49'14	231'14	80'89
1.091	Ciriaco Ruiz Gómez	182	20'02	202'02	70'70
1.092	Eugenio Ruiz Mercado	78	0'78	78'78	27'57
1.093	Emilio Ruiz López	182	40'04	222'04	77'71
1.094	Indalecio Ruiz Lastra	65	17'55	82'55	28'89
1.095	José Ruiz Reyes	130	13	143	50'05
1.096	Antonio Roig Escribá	182	49'14	231'14	80'89
1.097	José Roig Soler	176'03	1'76	177'79	62'22
1.098	José Ramón Roig Guerola	182	41'86	223'86	78'35
1.099	Agustín Romero Expósito	182	49'14	231'14	80'89
1.100	Ezequiel Romero Monzón	172'86	46'67	219'53	76'83
1.101	José Romero Molina	182	3'64	185'64	64'97
1.102	Mariano Rubio de las Heras	182	49'14	231'14	80'89
1.103	Venancio Rubio Clemente	65	»	65	22'75
1.104	Cipriano Rey Incógnito	104	28'08	132'08	46'22
1.105	José Rey Vergua	182	14'56	196'56	68'79
1.106	Felipe Rodríguez Ferrari	182	49'14	231'14	80'89
1.107	Francisco Ramos Morales	182	»	182	63'70
1.108	Juan Ramos Rueda	182	27'30	209'30	73'25
1.109	Nicolás Ramón González	65	15'60	80'60	28'21
1.110	Pedro Ramón Gutiérrez	39	»	39	13'65
1.111	Benigno Rivera Antonio	78	14'04	92'04	32'21
1.112	Bartolomé Riera Taberner	182	49'14	231'14	80'89
1.113	José Riera Planell	182	49'14	231'14	80'89
1.114	José Riaño García	104	28'08	132'08	46'22
1.115	Simón Redondo Madrazo	130	35'10	165'10	57'78
1.116	Nicasio Rojo Brihuega	13	3'51	16'51	5'77
1.117	Blas Rojo Pérez	182	49'14	231'14	80'89
1.118	Sandalio Rosillo Molina	65	17'55	82'55	28'89
1.119	Antonio Rivero Fernández	182	41'86	223'86	78'35
1.120	José Rando Busto	169	45'63	214'63	75'12
1.121	Ramón Romo Romo	46'13	12'45	58'58	20'50
1.122	Indalecio Román Barrejón	182	49'14	231'14	80'89
1.123	Marcelino Román Martín	182	49'14	231'14	80'89
1.124	Antonio Ramírez Iñiesta	78	21'06	99'06	34'67
1.125	Juan Ramírez García	182	7'28	189'28	66'24
1.126	Ramón Ramil Fernández	182	49'14	231'14	80'89
1.127	Vicente Ros Couña	39	10'53	49'53	17'33
1.128	José Repiso Molina	182	49'14	231'14	80'89
1.129	Antonio Raposo Pérez	78	21'06	99'06	34'67
1.130	Cristóbal Rincón Martín	182	49'14	231'14	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		—
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.131	Javier Rita Gil.	64'57	17'43	82	28'70
1.132	Olegario Ríos Martín.	65	17'55	82'55	28'89
1.133	Segundo Regueiro Fernández.	182	49'14	231'14	80'89
1.134	Antonio Rocafort Ferrer.	182	»	182	63'70
1.135	Rafael Rizo Noguera.	182	49'14	231'14	80'89
1.136	Esteban Reigal Fernández.	182	49'14	231'14	80'89
1.137	Eduardo Sardón Izquierdo.	114'96	31'03	145'99	51'09
1.138	Narciso Suárez Gordón.	144'77	39'08	183'85	64'34
1.139	Zacarías Sáinz Fernández.	266'24	71'88	338'12	118'34
1.140	Bernardo Santiago Francisco.	135'20	36'50	171'70	60'09
1.141	Julián Sevillano Sánchez.	209'57	56'58	266'15	93'15
1.142	Sosé Santos Rodríguez.	203'12	54'34	257'96	90'28
1.143	Olayo Sánchez Carrión.	209'57	56'58	266'15	93'15
1.144	Ramón Salcedo González.	86'13	23'25	109'38	38'28
1.145	Fausto Serrano Dillas.	188'84	50'98	239'82	83'93
1.146	Eusebio Sánchez García.	188'84	45'32	234'16	81'95
1.147	Francisco Salas Puchades.	202'02	54'54	256'56	89'79
1.148	Bernabé Salinas Ferrer.	104	28'08	132'08	46'22
1.149	Antonio Santa Eulalia Expósito.	182	34'58	216'58	75'80
1.150	José de los Santos Maqueda.	182	49'14	231'14	90'89
1.151	Ignacio San José Blanco.	203'74	55	258'74	90'55
1.152	Cipriano San Juan Sáez.	65	17'55	82'55	28'89
1.153	Domingo San Martín Millán.	182	49'14	231'14	80'89
1.154	Blas Sánchez Gutierrez.	182	»	182	63'70
1.155	Donato Sánchez Sarmiento Aguilar.	84'35	1'63	86'06	30'11
1.156	Eduardo Sánchez Soto.	39	1'17	40'17	14'05
1.157	Francisco Sánchez Coca.	182	49'14	231'14	80'89
1.158	Francisco Sánchez Miranda.	91	24'57	115'57	40'44
1.159	José Sánchez Ramón.	182	36'40	218'40	76'44
1.160	Juan Sánchez Martín.	182	49'14	231'14	80'89
1.161	Antonio Suárez Castro.	182	21'84	203'84	71'34
1.162	Juan Suárez Torriño.	182	49'14	231'14	80'89
1.163	José Suárez Moreno.	130	35'10	165'10	57'78
1.164	Manuel Suárez Suárez.	50'87	»	50'87	17'80
1.165	Carlos Serrano Calvo.	125'86	33'98	159'84	55'94
1.166	Juan Serrano Moya.	182	41'86	223'86	78'35
1.167	Estéban Sáiz Dulce.	65	17'55	82'55	28'89
1.168	Paulino Sáiz Martínez.	78	10'92	88'92	31'12
1.169	Salvador San Blas.	162'41	38'97	201'38	70'48
1.170	Alejo Sáenz de Adana.	65	17'55	82'55	28'89
1.171	Juan Soria Cañadas.	78	21'06	99'06	34'67
1.172	Victoriano Sosa Martínez.	182	40'04	222'04	77'71
1.173	Santiago Silva Méndez.	182	49'14	231'14	80'89
1.174	Domingo Selma Prades.	182	49'14	231'14	80'89
1.175	Víctor Sobrino Cabo.	78	21'06	99'06	34'67
1.176	Juan Serra Alonso.	182	49'14	231'14	80'89
1.177	José Santín Gómez.	182	16'38	198'38	69'43
1.178	Lorenzo Salamanca Velasco.	182	49'14	231'14	80'89
1.179	José Salazar García.	182	49'14	231'14	80'89
1.180	José Salomón Jover.	182	3'64	185'64	64'97
1.181	José Salvador Montolio.	182	49'14	231'14	80'89
1.182	Juan Salvador Eguía.	32'99	»	32'99	11'54
1.183	Patricio Soriano Alfaro.	182	36'40	218'40	76'44
1.184	Luis Sania Castellano.	105'60	38'51	134'11	46'93
1.185	Salvador Sierra Estellés.	182	49'14	231'14	80'89
1.186	Joaquín Severo Suárez.	13	3'51	16'51	5'77
1.187	Juan Seoane Rodríguez.	91	24'57	115'57	40'44
1.188	D. Juan Ternero Román.	584'85	81'87	666'72	233'35
1.189	Francisco Trigos Barrios.	168'84	45'58	214'42	75'04
1.190	Nicolás Tejero López.	176'26	47'59	223'85	78'34

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses		TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		
1.191	Miguel de la Torre Rodríguez.....	182		49'14		231'14	80'89
1.192	Antonio Torres Valenzuela.....	65		»		65	22'75
1.193	José Torres Vidal.....	91		24'57		115'57	40'44
1.194	Jorge Torres Colomé.....	39		19'53		49'53	17'33
1.195	Felipe Tornos Osos.....	182		49'14		231'14	80'89
1.196	Francisco Torrén Patrius.....	182		49'14		231'14	80'89
1.197	Dionisio Troncoso Ortega.....	69'56		18'78		88'34	30'91
1.198	Vicente Torrejón Sánchez.....	182		40'04		222'04	77'71
1.199	Joaquín Taro Queralt.....	182		49'14		231'14	80'89
1.200	Vicente Torregrosa Sirvent.....	182		43'63		225'68	78'98
1.201	José Trinidad Castillo.....	141'12		»		141'12	49'39
1.202	Andrés Toval Serrano.....	133		31'92		164'92	57'72
1.203	José Tejeiro Fernández.....	182		49'14		231'14	80'89
1.204	José Varela Díaz.....	168'08		45'38		213'46	74'71
1.205	José Vilellas Chie.....	249'50		67'36		316'86	110'90
1.206	Lucas Villarreal Lacalle.....	163'97		44'27		208'24	72'88
1.207	Mateo Valderrama Cerrato.....	203'35		46'77		250'12	87'54
1.208	Salvador Vázquez Vázquez.....	199'70		53'91		253'61	88'76
1.209	Valero Val Pastor.....	185'42		50'06		235'48	82'41
1.210	Francisco Velasco Machado.....	56'56		15'27		71'83	25'14
1.211	Juan Vila Cuéllar.....	188'84		39'65		228'49	79'97
1.212	Julián Vázquez Masanis.....	188'84		»		188'84	66'09
1.213	Francisco Villanueva Rodríguez.....	182		49'14		231'14	80'89
1.214	Camilo Vences Fariñas.....	78		21'06		99'06	34'67
1.215	Antonio Vicente Sud.....	39		10'53		49'53	17'33
1.216	José Vicente Gómez.....	182		49'14		231'14	80'89
1.217	Manuel Vicente Peláez.....	182		43'68		225'68	78'98
1.218	Salvador Vidal Mullor.....	91		24'57		115'57	40'44
1.219	Tomás Vidal Sánchez.....	182		1'82		183'82	64'33
1.220	Bonifacio Valcárcel Torres.....	35'04		9'46		44'50	15'57
1.221	José Valcárcel Valcárcel.....	182		49'14		231'14	80'89
1.222	Angel Vázquez Vidal.....	182		49'14		231'14	80'89
1.223	Antonio Vázquez Mosquera.....	182		49'14		231'14	80'89
1.224	Jenaro Vázquez Alvarez.....	153'98		13'85		167'83	58'74
1.225	Raimundo Vera Gutiérrez.....	182		49'14		231'14	80'89
1.226	León Vega Alvarez.....	65		17'55		82'55	28'89
1.227	Bernardino Vegas Tejado.....	59'56		16'08		75'64	26'47
1.228	Juan Veiga Saa.....	39		10'53		49'53	17'33
1.229	Vicente Varona Medina.....	78'22		21'11		99'33	34'76
1.230	Tomás Vallejo Barcelona.....	53'81		9'14		62'95	22'03
1.231	Juan Villar Gallego.....	182		49'14		231'14	80'89
1.232	Luis Villegas López.....	182		49'14		231'14	80'89
1.233	Ramón Valdepérez Ferrer.....	168'19		49'14		218'60	74'76
1.234	José Valverde Ruiz.....	162'71		»		162'71	56'94
1.235	Pedro Zazurea Cuello.....	91		20'93		111'93	39'17
1.236	José Zarzuela Muñoz.....	65		17'55		82'55	28'89
1.237	Gregorio Zamora Barrantés.....	182		29'12		211'12	73'89
1.238	Andrés Zarzoso Fraile.....	182		49'14		231'14	80'89
1.239	Justo Estudillo González.....	78		21'06		99'06	34'67
1.240	Antonio Ruiz Gómez.....	182		49'14		231'14	80'89
1.241	Valeriano Herránz López.....	42'46		»		42'46	14'86
TOTAL.....		65 798'36		14.143'25		79.941'61	27.977'19

Madrid 17 de Junio de 1895.—Azcarra.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Ramón Navarro en nombre de la sociedad «José López y compañía», de esta ciudad, contra don Luis Muro Sáinz que lo es de Alfaro, se saca á la venta en pública subasta, como de la pertenencia del mismo, la finca siguiente:

Una casa, situada en la calle de Araciel de la ciudad de Alfaro, demarcada con el núm. 32, que consta de dos pisos sobre el firme; confrontante por la derecha entrando con Matías Rivas, por izquierda con calle de la Coronilla y por espalda con Petra Rodríguez, es de tres áreas 98 centiáreas: tasada con su corral en 3.500 pesetas.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Calahorra, se ha señalado el día 25 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, para lo cual se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado respectivo una cantidad igual por lo menos del 10 por 100 de la tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero y se aprobará á favor del mejor postor, y que los títulos de propiedad del referido fundo estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto de la subasta para el que desee examinarlos.

Dado en Zaragoza á 26 de Agosto de 1895.—Bernardo Cuadrao.—D. S. O., Justo Emperador.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal sobre robo, seguida contra Cirilo Mancebo Jimeno, y Cándido Rodríguez Portero y otros, se sacan á la venta en pública subasta, por el término de 20 días y por el precio de su tasación, los bienes siguientes:

Bienes de Cirilo Mancebo Jimeno, sitos en el término municipal de Aranda de Moncayo.

1.º Un campo-viña, secano, sito en la partida de la Corpegera, de una media y tres almudes; linda por N. con otra de Ambrosio Ruiz y por O., M. y P. con Mariano Ruiz: tasada en 25 pesetas.

2.º Un campo, secano, sito en la Dehesa baja, de tres medias de cabida; linda por N. con otro de Cosme Andalúz, y por O., M. y P. con montes: tasado en 5 pesetas.

Bienes de Cándido Rodríguez Portero, sitos en el término municipal de Torrijo.

1.º Una casa, sita en el pueblo de Torrijo y su calle de la Cubilla; que confronta por derecha y espalda con otra de Cecilio Muñoz, y por izquierda con otra de Juana Muñoz: tasada en 450 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en las de los municipales de los pueblos de Aranda de Moncayo y Torrijo el día 12 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor en tasación de las fincas relacionadas; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 19 de Agosto de 1895.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Caspe

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido:

Por este tercer edicto hago saber: Que transcurridos que sean seis meses, á contar desde el día 20 de Junio último, en que cesó en el desempeño de su cargo de Registrador interino de la propiedad de esta ciudad D. Antonio Sauras Barberán, le será devuelto el depósito de la cuarta parte de sus honorarios, hecho por el mismo en la Caja general de Depósitos de Zaragoza, durante el tiempo que ha desempeñado dicho cargo; lo cual se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador.

Dado en Caspe á 21 de Agosto de 1895.—Felipe Rey.—Por su mandato, Antonio Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Illueca

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre, pasado el cual se proveerá.

Illueca 21 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Mariano Melús.

La Zaida

La plaza del Alguacil de este Juzgado, por dimisión del que la desempeñaba por cambio de población, se halla vacante con los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

La Zaida 26 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Salvador Serrano.

IMPRESA DEL HOSPICIO